CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO SECOP II No. 2026-01-042

SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE MANIZALES "INFIMANIZALES" Y SOLUTION SYSTEMS LTDA

Entre el **INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE MANIZALES "INFIMANIZALES"**, establecimiento público descentralizado del orden municipal, transformado mediante Acuerdo No. 292 del 06 de agosto de 1997 del Concejo Municipal, y posteriormente modificados sus estatutos mediante Acuerdo No 1091 del 2021, reconocido con NIT. 890.801.059-0 y representado por su Gerente General, el doctor **HERNAN GONZALEZ CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía 10.261.076 de Manizales, designado para ejercer el cargo mediante Decreto No 0002 del 01 de enero del 2024 del Alcalde Municipal, debidamente posesionado mediante acta del 01 de enero del 2024 y autorizado estatutaria y legalmente para suscripción del presente instrumento, y quien en adelante se denominará **INFIMANIZALES**, de una parte, y de la otra, **SOLUTION SYSTEMS LTDA**, identificado con NIT No. 805.017.693-9 representado legalmente por **JORGE IVAN PEREZ CARDONA** identificado con cédula de ciudadanía No.16.777.400 de Cali, quien en adelante se denominará, **EL CONTRATISTA**, aceptamos el siguiente clausulado anexo, el cual hace parte del contrato suscrito electrónicamente a través de la Plataforma SECOP II, hemos convenido celebrar contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que a la luz del numeral "d" del artículo trigésimo cuarto del Acuerdo 1091 del 2021, "*Por medio del cual se modifican los Estatutos de Infimanizales*", el Gerente General se encuentra facultado para celebrar todos los actos y contratos necesarios para el desarrollo del objeto de la entidad; **2.** Que conforme al artículo 4 del acuerdo No 1091 del 2021, Infimanizales tiene por objeto el "*FOMENTO, LA PROMOCIÓN Y CONTRIBUCIÓN AL DESARROLLO ADMINISTRATIVO, ECONÓMICO, SOCIAL, URBANÍSTICO, RURAL, CULTURAL, DEPORTIVO, FINANCIERO, TURISTICO Y FISICO-AMBIENTAL MEDIANTE LA PRESTACION DE SERVICIOS DE CREDITO, FINANCIACION, ADMINISTRACION DE BIENES E INVERSIONES, GESTION INTEGRAL DE PROYECTOS, ACTIVIDADES DE INVERSION, ASESORIAS Y EVENTUALMENTE DE OTROS, EN FAVOR DE OBRAS DE SERVICIO PUBLICO QUE SE ADELANTEN EN EL PAIS, DE PREFERENCIA LAS DEL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LAS DE INTERES COMUN EN EL TERRITORIO NACIONAL;* **3.** Que dentro de la infraestructura tecnológica de Infimanizales se encuentran los programas informáticos, aplicaciones y sistemas de información que soportan de manera transversal la ejecución de los procesos institucionales. Estas herramientas tecnológicas apoyan actividades asociadas a los procesos financieros, administrativos, misionales, de gestión documental y ofimática, entre otros, integrándose para facilitar el desarrollo de los trámites y funciones a cargo de los servidores de la Entidad, y permitiendo la prestación de servicios confiables, transparentes y acordes con las necesidades del negocio; **4.** Que en este contexto, Infimanizales requiere contar con un sistema de información especializado para entidades del Estado, orientado específicamente a los Institutos de Financiamiento y Desarrollo Territorial, bajo un esquema tipo ERP (Enterprise Resource Planning). Dicho sistema debe contar con una arquitectura integrada y modular, altos estándares de seguridad, facilidad de uso para los usuarios, automatización de procesos y un respaldo tecnológico que garantice su adecuada funcionalidad y continuidad operativa en los procesos institucionales que soporta; **5.** Que la solución tecnológica requerida debe permitir la automatización y optimización de los procesos de la Entidad, ser configurable y adaptable a los cambios normativos que se presenten en la legislación colombiana, y destacarse por su usabilidad, estabilidad y eficiencia en la operación de los aplicativos. En atención a lo anterior, se hace necesario

para Infimanizales adquirir y mantener un sistema de información integrado y especializado para entidades de desarrollo territorial, que soporte los procesos financieros, administrativos y misionales, la gestión y evaluación de riesgos, así como la toma de decisiones gerenciales propias de su objeto institucional; **6.** Que la solución debe ser parametrizable y escalable, y permitir la generación de información y reportes requeridos por usuarios internos y externos, así como por los organismos de control y vigilancia; **7.** Que con la implementación y operación del sistema integrado y especializado se proyectan, entre otros, los siguientes beneficios:* Automatización de los procesos misionales y de apoyo. * Fortalecimiento de la seguridad en la administración de la información. * Adopción de buenas prácticas alineadas con las disposiciones y circulares de la Superintendencia Financiera de Colombia. * Cumplimiento de la normatividad vigente aplicable a la Entidad. * Disponibilidad de una plataforma tecnológica que soporte la operación y las actividades sujetas a supervisión por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia. * Integración de los procesos administrativos y financieros en una única plataforma, con interoperabilidad entre módulos para la ejecución de transacciones operativas, de depósitos, créditos, inversiones, transferencias, y afectaciones presupuestales y contables. *Mejora en aspectos como usabilidad, escalabilidad, automatización, agilidad operativa, cumplimiento normativo y confiabilidad de los procesos institucionales. *Generación de información e informes de manera oportuna y actualizada. *Disponibilidad de herramientas para la gestión de riesgos financieros, incluyendo riesgos de mercado y de liquidez; **8.** Que Infimanizales empleará esta solución ERP para la gestión integral de sus recursos financieros, administrativos y operacionales, a través de la cual se administran, entre otros aspectos, los accesos, roles, permisos y esquemas de seguridad; la configuración general del sistema; los módulos contable, presupuestal, de tesorería, cuentas por pagar, colocación, cartera y cobranzas, NIIF, compras, almacén, activos fijos, inversiones, jurídico, riesgos, nómina de empleados activos y pensionados, facturación comercial (factura electrónica), auditoría, copias de respaldo de la información, simulador web y el módulo de captaciones, tanto a término como a la vista; **9.**Que, dada la naturaleza tecnológica de estos sistemas de información, se requiere su actualización periódica con el fin de garantizar su correcto funcionamiento y confiabilidad, especialmente en un entorno que exige adaptación permanente a los cambios normativos en materia contable, tributaria y financiera. En este sentido, las soluciones tecnológicas ofrecidas por Solution Systems se ajustan a los requerimientos de la Entidad En consecuencia, y con el propósito de mantener la vigencia de los sistemas de información institucionales y dar cumplimiento a las disposiciones legales y regulatorias aplicables, se hace necesario contar con los servicios de actualización, soporte y mantenimiento de sistema, así como con la infraestructura tecnológica en la nube que garantice su operación continua y segura; **10.** Que adicionalmente Infimanizales requiere evolucionar su plataforma tecnológica no solo para cumplir con operaciones transaccionales, sino para fortalecer su gestión estratégica, el control de riesgos y la calidad del servicio al cliente. La implementación de los nuevos módulos propuestos sobre la infraestructura de nube Oracle (OCI) es fundamental para modernizar la intermediación financiera con entidades públicas; **11.** Que el fortalecimiento del Servicio al Cliente: Portal de Consulta La implementación del Portal de Consulta Clientes es necesaria para ofrecer un servicio moderno y eficiente. Actualmente, la gestión de consultas de saldos, movimientos y la obtención de extractos requiere intervención manual operativa. Este portal permitirá a los clientes (entidades y terceros) autogestionar sus necesidades, consultando en tiempo real sus portafolios de productos (créditos, depósitos a la vista y a término) y realizar simulaciones de crédito. La solución garantiza la seguridad mediante doble autenticación y el uso de servicios web que protegen la base de datos transaccional, mejorando la percepción de valor del cliente y liberando carga operativa interna; **12.** Que la

optimización del Core de Negocio: Estudio de Créditos Entidades del Estado Dado que el mercado objetivo de Infimanizales son las entidades públicas, es crítico automatizar el proceso de Estudio de Créditos. El módulo propuesto incluye una ventaja competitiva vital: el uso de Bots RPA para la extracción automática de información financiera y presupuestal del portal CHIP. Esto elimina el error humano en la digitación de estados financieros históricos, agiliza el análisis de capacidad de endeudamiento y permite estructurar un scoring de crédito basado en indicadores financieros y cualitativos específicos para el sector público (Ley 358, Ley 617, entre otros). Esta herramienta transformará la "Fábrica de Crédito" asegurando análisis rigurosos y otorgamientos más rápidos y seguros; **13.** Que gestión de Riesgos y Cumplimiento Normativo: Integración SARLAFT Para mitigar riesgos reputaciones y legales, es imperativo integrar las Consultas SARLAFT directamente en el flujo transaccional del ERP. La integración vía Web Service con operadores como Transunion® permitirá verificar en tiempo real a terceros (proveedores, contratistas, nuevos funcionarios) en más de 66 listas vinculantes antes de realizar operaciones sensibles como desembolsos o pagos. A diferencia de las consultas manuales, este sistema automatiza la validación, genera alertas bloqueantes según políticas de riesgo configurables y permite auditoría forense con logos detallados, garantizando el cumplimiento estricto de las circulares de la Superintendencia Financiera; **14.** Que el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, estableció la posibilidad de contratar directamente cuando "No existe pluralidad de oferente cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación". **15.** Que, para la prestación del servicio requerido, Infimanizales recibió propuesta de SOLUTION SYSTEMS LTDA, la cual resulta ajustada a las necesidades actuales;**16.** Que SOLUTION SYSTEMS LTDA, quien acredito su condición de titular original de Derecho Patrimonial de IAS SOLUTION- VERSION:INSTITUTOS FINANCIEROS DE DESARROLLO TERRITORIAL, según certificado expedido por la Dirección Nacional de Derecho de Autor- Unidad Administrativa Especial del Ministerio del Interior; **17.** Que el Contratista cuenta con la suficiente idoneidad, y debida acreditación en el campo requerido, condición que permite garantizar el adecuado cumplimiento de sus obligaciones contractuales; **18.** Que, para determinar, tanto el valor del contrato como la modalidad de selección, fueron elaborados los estudios previos de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015; **19.** Que, para la celebración del mismo, INFIMANIZALES cuenta con la disponibilidad de recursos necesarios para la suscripción del presente contrato. Hechas las anteriores consideraciones, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo no previsto en ellas, por la Ley:

PRIMERA. OBJETO: *El Contratista se obliga a la PRESTAR EL SERVICIO EN NUBE DE UN ERP (PLANIFICACIÓN DE RECURSOS EMPRESARIALES) ESPECIALIZADO EN INSTITUTOS DE FINANCIAMIENTO Y DESARROLLO REGIONAL COMO UNA SOLUCIÓN INTEGRAL PARA LA GESTIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS Y OPERACIONALES DE INFIMANIZALES.*

SEGUNDA. PLAZO: El término de duración del presente contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos fiscales y presupuestales el valor del contrato será la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($456.287.630)** incluido IVA.

FORMA DE PAGO: El valor del contrato será cancelado en once (11) cuotas por valor de veinte seis millones doscientos sesenta y ocho mil novecientos ochenta y dos pesos ($ 26.268.982) incluido IVA por los servicios prestados. En todo caso que no supere el valor del contrato. -Una (1) cuota por valor de cuarenta y dos millones novecientos veinte mil setecientos pesos ($42.920.700) incluido IVA en el momento de entregar en producción y en funcionamiento la implementación del servicio portal clientes. –Una cuota por valor de sesenta y seis millones ochocientos veintisiete mil seiscientos pesos ($66.827.600) incluido IVA en el momento de entregar en producción y en funcionamiento la implementación del módulo de estudio créditos- otorgamiento. – Una cuota por valor de cincuenta y dos millones quinientos veintiocho mil novecientos ochenta pesos ($52.528.980) incluido iva en el momento de entregar en producción y en funcionamiento la implementación de la integración SARLAFT, implementación consulta listas vinculantes desde IAS y la integración y validaciones Transunión con Legal Check. –Se tendrá una bolsa de horas la cual se gestionará en bolsa agotable para soporte y mejoras al sistema por valor de cinco millones cincuenta y un mil quinientos cuarenta y ocho pesos ($5.051.548) incluido IVA. Y se tendrá una bolsa de horas la cual se gestionará a monto agotable para soporte y mejoras al sistema por valor de siete millones seiscientos dieciséis mil pesos ($7.616.000) incluido IVA. Para los pagos descritos se requiere la presentación de informes de actividades y mediando la verificación de las actuaciones adelantadas por el Contratista en beneficio de los intereses del Instituto, y autorización del supervisor designado por la Entidad; además del informe de actividades, deberá presentarse la cuenta de cobro correspondiente, los comprobantes de pago de los aportes a salud, pensión y riesgos profesionales ante el Supervisor designado por la Entidad, quien expedirá su respectivo Informe de Supervisión.

CUARTA. DISPONIBILIDAD: En aplicación de los numerales 6 y 13 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, INFIMANIZALES cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026-070 del 23 de enero del 2026.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1. Responder por la instalación y la actualización del software. Por lo tanto, deberá entregar instaladas y en funcionamiento las nuevas versiones del software cuando estas sean liberadas. **2.** Desarrollo, implementación y puesta en marcha del Portal para clientes. **3.**Desarrollo, implementación y puesta en marcha del módulo de Estudio Créditos – Otorgamiento.**4.**Desarrollo, implementación y puesta la Integración SARLAFT, Implementación Consulta listas vinculantes desde IAS y la Integración y validaciones TransUnion con Legal Check. **5.** Soporte a la implementación del proceso de refinanciación de créditos a tasas de mercado. Actualizando los planes de pago de los créditos de acuerdo con las necesidades de la entidad y de acuerdo con las condiciones financieras. **6.** Implementación de indicadores transaccionales (APEX) para presupuesto, estado de resultados, balance, cartera y captaciones. **7.** Actualizar el Software por cambios normativos. **8.**Brindar el mantenimiento y soporte técnico según los requerimientos de la Entidad.**9.**Brindar asesoría telefónica a consultas e inquietudes sobre la instalación de nuevas versiones y/o funcionalidad del software.**10.**Realizar el mantenimiento del software. **11.**Suministrar e implementar de forma integral la solución de Nómina Electrónica, cuando la Ley lo exija y de acuerdo a la estructura normativa de la DIAN. **12.**Garantizar una instancia (BD) de pruebas y otra de producción. **13.**Prestar y asegurar el servicio del Sistema IAS Solution en la Nube - versión INFIS – como mínimo para 15 usuarios, que incluyen: acceso al software en la nube, servicios de infraestructura (servidores virtuales y alojamiento en la nube), actualizaciones normativas y actualizaciones de versión aplicables al alcance del servicio contratado, servicio de soporte técnico y conceptual por mesa de ayuda, administración infraestructura, servicio DBA, licenciamiento requerido por el software para funcionar (BD Oracle, sistema operativo, comunicación). **14.**Prestar el servicio

de Backup: Copias de respaldo en la nube – Recuperación, Seguridad y Monitoreo, Informes. Cada mes deberá entregar a Infimanizales una copia de sus bases de datos de pruebas y de producción. Con el respectivo informe. **15.**Brindar capacitación y acompañamiento al personal de Infimanizales de acuerdo a los horarios acordados conjuntamente (usuario final). **16.**Realizar las pruebas y ajustes de todas las funcionalidades del nuevo sistema de información con usuario final. **17.**Prestar y garantizar el apoyo y el acompañamiento presencial permanente, en el momento que Infimanizales lo requiera, el cual deberá prestarse con el personal que cuente con la experiencia y la idoneidad necesaria para brindar el apoyo requerido. **18.** Concertar junto con todas las áreas de ser necesario el plan re-inducción sobre el manejo del software ERP y entregar cronograma propuesto de visitas, Este cronograma podrá variar de acuerdo con las necesidades de Infimanizales. **19.**Brindar soporte técnico a consultas sobre el uso y operación del Software ERP (transacciones, procesos, salidas de información como consultas y reportes, seguridad y auditoria); sobre Configuración (Parámetros generales, parámetros por periodos) y Consultas por problemas técnicos (características técnicas, capacidades y dimensionamiento del Software, procesos de integración, importación y generación de archivos planos) acorde con los módulos del sistema ERP. **20.**Realizar las correcciones funcionales de Software ERP en transacciones, consultas, formatos y reportes por errores en resultados o en formato. **21.**Garantizar que cada una de las correcciones realizadas mediante solicitudes no sean repetitivas, con el fin de cerrar el requerimiento. **22.**Brindar asistencia técnica y acompañamiento en la generación de información por requerimientos de entidades reguladoras aplicables a la funcionalidad de la licencia, incluye acompañamiento en la Configuración y generación de Medios Magnéticos (Exógena – DIAN - Municipal), reportes CHIP, SIRECI, SIA, Superintendencia financiera de Colombia, Contraloría Departamental, operaciones reciprocas y las demás requeridas por las diferentes entidades. **23.** Brindar asistencia técnica en los procesos periódicos del sistema como liquidaciones de primas, vacaciones, autoliquidación de prestaciones, retroactividad, proyecciones de nómina, novedades de personal, consolidaciones de prestaciones, cierres de periodo, replica y cambios de configuraciones por inicio de periodo, apropiación de presupuesto, cierres financieros mensuales, trimestrales, semestrales y de fin de año, procesos de transmisión de información. **24.**Entregar informes periódicos y un informe consolidado final, que incluya todos los servicios de soporte realizados y su estado actual, estadísticas de los servicios realizados y evidencias de las obligaciones contractuales. **25.**Manejar, conservar y mantener con carácter confidencial toda la información que reciba por parte de Infimanizales ya sea de manera directa o indirecta, en forma verbal, escrita, gráfica, a través de medio magnético, o bajo cualquier otra forma. **26.**Cumplir con los lineamientos requeridos por la Superintendencia Financiera (SFC) en materia de computación en la Nube – Circular 005 de 2019. **27.** Otorgar un período de gracia de 45 días hábiles, a la finalización del contrato y/o en caso de cambio de proveedor.

A. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE INFRAESTRUCTURA EN LA NUBE

Arquitectura IAS Solution con los componentes y servicios en OCI- Oracle Cloud Infraestructure a la medida y dimensiones requeridas para un Instituto Financiero vigilado por Superintendencia Financiera de Colombia.

Los requerimientos tecnológicos de Infraestructura requerida para desplegar el Sistema de información son responsabilidad del proveedor del Servicio de Software, así como los demás componentes requeridos para cumplir con las especificaciones de los servicios ofrecidos.

Componentes	Detalle
Consola IAM	Creación de usuario de acceso a consola para administrar acceso a servicios y recursos de OCI de manera segura. Políticas, creación y administración usuarios y grupos, permisos para permitir o denegar acceso de recursos OCI

Componentes	Detalle
Networking	Automatización, configuración e implementación de la capa de red: ✓ VPC (Nube privada virtual) ✓ Sub redes privadas ✓ perfiles de seguridad ✓ Enrutamiento privado de tablas ✓ Servicio NAT Gateway (Puerta de enlace en una subred VPC publica para habilitar el tráfico de internet saliente desde instancias en una subred privada)
Storage	Automatización, configuración e implementación del Almacenamiento (50 Gb)
Base de Datos	Despliegue y configuración del Servicio Oracle en máquina virtual Oracle Linux E2 (Elastic computing) con 4 núcleos CPUs, 32GB RAM, 50 GB DD, 7x24 Licenciamiento ORACLE Database 12C para 15 usuarios SE2 Ambientes de Producción y Pruebas
Monitoreo	Automatización, configuración e implementación de la capa de monitoreo que incluye: Instalación agente CloudWatch y Custom metric memoria RAM
Backup	Automatización, configuración y definición de políticas de respaldo de BD con OCI Backup,
CloudTrail	Implementación de servicio de auditorías de gobernanza, de conformidad, operativas y de riesgo en su cuenta
Aplicaciones IAS Solution	Servidor Windows sobre AppStream 2.0, con dos (2) Núcleos y 4GB RAM Licencia MS Excel para Servidor
Parallels	Aplicaciones administrada que ofrece a los usuarios un acceso instantáneo a sus aplicaciones del IAS Solution desde cualquier lugar a través de un browser. Aprovisionamiento de un Image Builder para la instalación de la aplicación IAS ✓ Aprovisionamiento de la imagen de publicación (fleet) a utilizar con la configuración de autoscaling requerida
Documentación	Entrega arquitectura y métricas de despliegue definitivas una vez en producción Entrega de documento con procedimiento de Restauración de base de datos de la nube a on-premise en caso de finalización del contrato (una vez en producción)

B. ESPECIFICACIONES MÍNIMAS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS EN PRODUCCIÓN INFRAESTRUCTURA EN LA NUBE OCI

Conforme a Circular externa 005 de 2019 de SFC, que reglamenta el uso de servicios en la nube para entidades supervisadas, entre otras:

Item	Descripción
Disponibilidad	Disponibilidad de al menos el 99.95% en los servicios prestados en la nube OCI
Certificación proveedor nube	Certificar que los servicios en la nube cuenten y mantengan vigente, al menos, la certificación ISO 27001, y de observancia a los estándares o buenas prácticas, tales como ISO 27017 y 27018. El proveedor puede certificarse con estándares o mejores prácticas que reemplacen, sustituyan o modifiquen las anteriores y debe disponer de informes de controles de organización de servicios (SOC1, SOC2, SOC3)
Respaldo	Establecer mecanismos que permitan contar con respaldo de la información que se procesa en la nube, la cual debe estar a disposición de la entidad cuando así lo requiera Se garantiza la independencia del almacenamiento de información y de las copias de respaldo de otras entidades que procesen en la nube. La independencia se puede dar a nivel lógico o físico
Cifrado de información	Mantener cifrada la información clasificada como confidencial en tránsito o en reposo, usando estándares y algoritmos reconocidos internacionalmente que brinden al menos la seguridad ofrecida por AES, RSA o 3DES. Contar con canales de comunicación con el proveedor de servicios en la nube cifrados de extremo a extremo y que en lo posible usen rutas diferentes.
Administración	La administración de los recursos de infraestructura es responsabilidad del proveedor del servicio en la Nube La administración de los módulos funcionales de IAS Solution se entregará a los líderes de las áreas del Cliente La administración de usuarios y privilegios dentro del sistema IAS Solution dependerá del cliente La administración de la base de datos Oracle y sistemas operativos, Parallels son responsabilidades del proveedor del servicio La configuración de auditorías y monitoreo se encuentran incluidas en los servicios ofrecidos por el proveedor
Monitoreo	Monitorear los servicios de infraestructura contratados para detectar operaciones o cambios no deseados y/o adelantar las acciones. Incluir resumen en informe mensual de servicios
Vulnerabilidades	Garantizar la corrección oportuna y eficaz de las vulnerabilidades informáticas detectadas
Servicio de acceso de interfaz de aplicaciones	Contar con un servicio seguro y completamente gestionado de virtualización de aplicaciones, que ofrezca a los usuarios acceso seguro a los datos, las aplicaciones y los recursos que necesitan, en cualquier momento, en cualquier lugar y desde cualquier dispositivo compatible.

Item	Descripción
Escalabilidad de servicio de interfaz de aplicaciones	Servicio escalable fácilmente las aplicaciones, a fin de adaptarlos a cualquier cantidad de usuarios
Identificar los riesgos API o servicio web y notificar al contratante	Se puedan presentar en la integración de IAS con otras aplicaciones o Servicios Web suministrados por el proveedor de servicios en la nube para integrar con otros procesos de terceros como Nomina Electrónica, inteligencia de negocios, Listas vinculantes
Borrado seguro	Se garantiza el borrado seguro de los datos existentes en los medios de almacenamiento cuando finalice el contrato, cuando lo solicite el Cliente o cuando el proveedor de servicios en la nube elimine y/o reemplace dichos medios

El dimensionamiento del ambiente de pruebas es igual al ambiente de producción, respecto a servidores BD máquina virtual con 4 núcleos CPU, 32 GB RAM, 50 GB DD, 7x24 y servidor aplicaciones 2 núcleos y 4 GB RAM. El cual se activaría por demanda para las actividades que se requiera.

COPIAS DE SEGURIDAD

Copias de respaldo en la nube – Recuperación, Seguridad y Monitoreo, Informes

- El ANS debe garantizar un 99.9% de disponibilidad sin períodos de inactividad programados.
- Acceso 24/7 todos los días del año.
- El servicio debe contar con certificación ISO 27001.
- El Sistema de almacenamiento debe permitir la encriptación en tránsito mientras los datos pasan del servidor local al centro de almacenamiento.
- Se debe realizar respaldo a la base de datos, ambiente en la nube que en caso tal garantice la restauración total de la infraestructura.
- Copia de seguridad automática 4 veces al día
- Se debe tener como mínimo almacenado, las últimas 4 copias generadas.

MANTENIMIENTO, SOPORTE TÉCNICO Y ACTUALIZACIÓN

- Incluye las actualizaciones requeridas para el Software cumplir con la normatividad vigentes por parte de los entes de control según la cobertura y alcance del licenciamiento. Dentro del plazo establecido por la Legislación Colombiana
- Actualizaciones de versión con documentación incluida
- Consultoría en la administración de la base de datos, dimensionamiento, afinamiento, reinstalación de la base de datos
- Actualización a nuevas versiones liberadas por Solution Systems
- Capacitación de nuevas versiones y mejoras al Software

C. CONDICIONES MÍNIMAS DE SERVICIO DE SOPORTE POSTERIOR AL PASO A PRODUCCIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN

Característica	Descripción
Horario de Atención	Lunes a viernes de 7:30 a.m. a 6:00 p.m.

Mesa de Ayuda	Ingreso, seguimiento, gestión y solución de incidentes a través de software de mesa de ayuda Durante el horario de atención se deben contar con mínimo dos líneas fijas y una línea móvil (celular) del oferente.
Acceso Remoto	El soporte es Remoto en el Ambiente de pruebas y producción en la Nube
Soporte en Sitio	Se acuerda con Infimanizales
Gestión de Requerimientos	Todos los requerimientos deben ser documentados y gestionados mediante ANS (Acuerdos de Nivel de Servicio – Tiempos de Respuesta). Debe disponer de software de mesa de ayuda, para el registro, seguimiento y monitoreo de incidentes de soporte.

SEXTA. OBLIGACIONES DE INFIMANIZALES: Serán sus obligaciones: **1.** Ejercer control sobre la calidad y oportunidad de los servicios, designando para tal efecto un servidor para que ejerza la supervisión del contrato. La Entidad se reserva el derecho de evaluar la ejecución del presente contrato con el fin de calificar el desempeño de **EL CONTRATISTA,** lo cual se hará de manera fundada y objetiva por parte del supervisor. En el evento de resultar deficiente su calificación, INFIMANIZALES, de acuerdo con las facultades que le confiere la Ley, podrá iniciar las acciones consagradas en el numeral primero del artículo 14 de la Ley 80 de 1993 para conseguir el cumplimiento del objeto, guardando el debido proceso de conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **2.** Suministrar la información necesaria que sea requerida por el Contratista para el normal desarrollo del objeto contractual. **3.** Pagar el valor del contrato en los términos y cuantía detalla en la cláusula tercera.

SÉPTIMA. AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL. Con el objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra afiliado y a paz y salvo en los pagos al sistema de Seguridad Social, al momento del perfeccionamiento del contrato y en cada pago que se haga al mismo, esto es, lo correspondiente al 40% del valor total de los ingresos o acta a favor. **PARAGRAFO:** Corresponde al supervisor del contrato verificar el pago de estos aportes.

OCTAVA. SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por la Profesional Universitario TI, Director de Inversiones y Jefe de Servicios Corporativos de la Entidad y/o quien haga sus veces, mismo que tendrá a cargo las siguientes funciones: **a.** Supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del contrato. **b.** Realizar el informe de seguimiento periódico a la ejecución del contrato. **c.** Certificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** para efectos de pago. **d.** Informar oportunamente cualquier anomalía en la ejecución del contrato. **e.** Expedir las justificaciones técnicas cuando haya lugar a adición o prórroga. **f.** Las demás que resulten necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto del contrato. **PARÁGRAFO.** De conformidad con la Ley 734 de 2002, y en armonía con la Ley 1474 de 2011, el servidor que sea designado como supervisor deben tener en cuenta que puede incurrir en la falta disciplinaria gravísima, cuando no exija la calidad de los bienes y servicios contratados por la Entidad.

NOVENA. PAGO DE ESTAMPILLAS: En aplicación del Acuerdo No. 1083 del 30 de abril del 2021, "Por medio del cual se expidió el Estatuto de Rentas del Municipio de Manizales", EL CONTRATISTA se obliga al pago de los siguientes impuestos Municipales, suscitados con ocasión de la suscripción del presente contrato: - Estampilla de Bienestar del Adulto Mayor en cuantía del dos por ciento (2%),- Estampilla Universidad de Caldas y Universidad Nacional sede Manizales hacia el Tercer Milenio en cuantía del dos por ciento (2%). -Estampilla Pro-Cultura en cuantía del dos por ciento (2%). -Tasa Pro deporte y recreación en cuantía del cero punto cinco por ciento (0,5%) - Estampilla para la Justicia Familiar en cuantía del dos por ciento (2%). Los anteriores valores serán liquidados sobre el valor total del contrato antes del IVA, y serán objeto de retención al momento de efectuar los respectivos pagos, de manera proporcional.

DÉCIMA. GARANTÍAS: En aplicación del artículo 2.2.1.2.3.1.7 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, para garantizar las obligaciones derivadas de la suscripción del contrato, el contratista deberá constituir ante compañía de seguros legalmente establecida, con sucursal en la ciudad de Manizales, en beneficio de Infimanizales, garantía única que cubra. **i. *El cumplimiento*** de sus obligaciones en cuantía equivalente al 20% del valor del contrato, por el término de duración del mismo y 6 meses más. Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de multas. En esta póliza se admitirán únicamente las exclusiones previstas en el artículo 2.2.1.2.3.2.3 del Decreto 1082 de 2015. **ii. *Calidad del servicio*** en cuantía equivalente al 20% del valor del contrato, por el término de duración del mismo y 6 meses más. **iii. *Pago de salarios***, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, en cuantía equivalente al 20% del valor del contrato, por el termino de duración del mismo y tres (3) años más. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El CONTRATISTA se obliga a constituir y presentar la garantía única dentro de los tres (03) días hábiles siguientes de la suscripción del contrato. En caso de no cumplir dicha obligación y sin perjuicio de las acciones que de acuerdo con la Ley pueda adelantar la Entidad, se entenderá que el CONTRATISTA desiste de continuar con el trámite contractual, liberando a INFI-MANIZALES de todo compromiso adquirido. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** INFI-MANIZALES no acepta la imposición de garantías en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio. Se entiende que la compañía de seguros renuncia a éstas con la expedición de la garantía única. **PARÁGRAFO TERCERO.** Sin perjuicio de las garantías exigidas, el CONTRATISTA mantendrá INDEMNE a INFI-MANIZALES frente a cualquier reclamación originada de terceros que tenga como causa eficiente actuaciones u omisiones derivadas de la ejecución del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En concordancia con los artículos 25 y 68 de la Ley 80 de 1993, las partes acuerdan, ante la ocurrencia de cualquier posible diferencia surgida con ocasión de la ejecución del contrato, acudir al empleo de mecanismos alternativos de solución de controversias.

DÉCIMA SEGUNDA. PENAL PECUNIARIA: En caso de darse incumplimiento parcial o total de las obligaciones del contrato, o de declararse su caducidad, INFIMANIZALES hará efectivo el valor de los perjuicios que desde ahora se tasan en el veinte por ciento (20%) del valor del contrato.

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita de INFIMANIZALES, de conformidad con el tercer inciso del artículo 41 de

la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** Si a **EL CONTRATISTA** le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita de INFIMANIZALES, y si esto no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución de conformidad con el inciso primero del artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad consagradas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, adicionados por los artículos 1, 2 y 4 de la Ley 1474 de 2011.

DÉCIMA QUINTA. AUSENCIA DE RELACIÓN: Entre EL CONTRATISTA e INFIMANIZALES no existirá vínculo jurídico-laboral alguno. Para todos los efectos legales el presente contrato es de naturaleza Estatal y, por tanto, bajo ningún evento será considerado como de trabajo y, en consecuencia, no generará pago de prestación social alguna.

DÉCIMA SEXTA. AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES: EL CONTRATISTA autoriza en calidad de titular de datos personales, a INFIMANIZALES, como Responsable del Tratamiento y/o a sus Encargados del Tratamiento, a tratar los datos personales que hayan sido recogidos a lo largo de su relación contractual, desde el momento de la contratación y los que se recojan en el futuro, para todos los tratamientos y finalidades establecidas en la Política de Privacidad y Protección de Datos Personales de las cuales fue informado previo a la suscripción de la presente autorización y la cual forma parte integral de este documento y que se encuentra en la página web de la Entidad.

DÉCIMA SEPTIMA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: EL CONTRATISTA sólo podrá utilizar la información a la que tenga acceso en ejercicio del objeto contractual, para la ejecución de las obligaciones asociadas al mismo, por lo que le está prohibido usarla para fines distintos y deberá abstenerse de suministrarla, cederla o comercializarla a terceras personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, salvo que la misma sea de naturaleza pública sin sujeción a reserva, o sea requerida por una autoridad competente en el ejercicio de sus funciones legales, caso en el cual deberá avisar de inmediato a la persona o área encargada de la protección de datos personales, conforme a lo establecido en la Política de Privacidad y Protección de Datos Personales, para que sea ésta quien defina cómo atender el requerimiento realizado por la autoridad competente.

DÉCIMA OCTAVA. SARLAFT Y ANTICORRUPCIÓN: Las partes se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todo su personal a cargo, empleados, socios, accionistas, administradores, clientes, proveedores, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas; particularmente, de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato se encontraren en alguna de las partes, dudas razonables sobre sus operaciones, así como el origen de sus activos y/o que alguna de ellas, llegare a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluida en las listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con el derecho internacional (listas de naciones unidas- ONU), en listas de la OFAC o Clinton, etc., la parte libre de reclamo tendrá derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho, esté obligado

a indemnizar ningún tipo de perjuicio a la parte que lo generó. Asimismo, deberá Actualizar una vez al año, la documentación e información aportada que exige el CONTRATANTE para el conocimiento del cliente, dando cumplimiento a las disposiciones contenidas tanto en el Manual SARLAFT de INFIMANIZALES y las Circulares de la Superintendencia Financiera de Colombia expedidas con posterioridad a la entrada en vigencia del referido Manual; así como, todos los demás documentos e información que el CONTRATANTE estime pertinentes.

DÉCIMA NOVENA. CLÁUSULA AMBIENTAL: El Contratista que preste sus servicios personales en las instalaciones de la Entidad, deberá realizar ahorro y uso eficiente del agua y la energía, efectuar la separación en la fuente de los residuos sólidos conforme al código de colores adoptado por la Entidad, asimismo deberá participar activamente en las sensibilizaciones, charlas, actividades y acciones que se ejecuten en el marco de la implementación del Plan de Gestión Ambiental.

VIGÉSIMA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, las partes podrán de común acuerdo suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un Acta en la que conste el evento, sin que, para los efectos del término de duración de este, sea computable el término que dure la suspensión.

VIGÉSIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD: En aplicación de los numerales 7 y 8 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, **EL CONTRATISTA** responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa, así como por la calidad del objeto contratado. Así mismo, responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a INFIMANIZALES, o a un tercero, en los términos del artículo 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011, sin perjuicio de la responsabilidad civil y/o penal que señale la Ley.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO: El presente instrumento se entiende perfeccionado con la aceptación en el SECOP II del contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. EJECUCIÓN: Para la ejecución del contrato se requerirá del registro del compromiso presupuestal con el fin que los recursos afectados al presente contrato no sean desviados a ningún otro fin; la constitución de la garantía única de cumplimiento exigida, y la acreditación de cumplimiento de las obligaciones con el sistema integral de seguridad social, así como del pago de aportes parafiscales, si hubiere lugar a ellos.

VIGÉSIMA CUARTA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES. INFIMANIZALES podrá terminar, interpretar y/o modificar unilateralmente el presente contrato en los términos de los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA QUINTA. FORMAS DE TERMINACIÓN: El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: **1.** Por vencimiento del plazo de ejecución. **2.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **3.** Por cumplimiento en la ejecución del objeto contractual. **4.** Por cualquiera de las causales previstas en la ley. **5.** Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible continuar con su ejecución. **6.** Por incumplimiento del contrato; previo agotamiento del debido proceso de conformidad con el

procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

VIGÉSIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN: El presente contrato no será objeto de liquidación de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, al tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales.

VIGÉSIMA SEPTIMA. REVISIÓN. El presente contrato podrá ser revisado por la Contraloría Municipal, órgano que de conformidad con el artículo 65 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 3 del artículo 165 de la Ley 136 de 1994, puede exigir informes sobre la gestión fiscal a los servidores públicos del orden municipal.

El presente documento es suscrito por las partes (Entidad Estatal y Proveedor) de manera electrónica a través de la plataforma del Portal del Único de Contratación - SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente en su calidad de administrador del Sistema Electrónico de Contratación Pública.

Por INFIMANIZALES **HERNAN GONZALEZ CARDONA**

Por EL CONTRATISTA **JORGE IVAN PEREZ CARDENAS**
Rep. Legal SOLUTION SYSTEMS LTDA.

Firma el supervisor en señal de conocimiento de las funciones que como tal le corresponde:

Por LA SUPERVISIÓN. **MONICA MEJIA QUINTERO**

LUZ ADRIANA FRANCO GALLEGO

LUIS ERNESTO VARGAS DE LOS RIOS

Aprobó: **ERU** Secretario General
Revisó: **DAM** Profesional Esp. Secretaría General
Proyectó: **LVC** Contratista